



MUNICIPALIDAD DE CRESPO

25 de Mayo 943 – IVA Exento – CUIT 30-99905389-7

SUBDIRECCION DE PLANEMIENTO Y OBRAS PRIVADAS

Crespo, 14 de Octubre de 2024.

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

MANTOVANI Claudio Martin

LIBERTAD Nº 977

3164 – GENERAL RAMIREZ – ENTRE RÍOS

XU 00089369 1

En su carácter de Constructor Responsable sobre el inmueble ubicado en calle **MARIA SEGOVIA Nº 1290**, de la ciudad de Crespo (E. Ríos), con una superficie de **250,00 m²**, individualizado como Registro Nº**12.541**, Manzana Nº **623**, Parcela Nº **7**, Partida Provincial **266.442** hacemos saber a Ud. que en fecha **14/10/2024** se ha constatado que:

SE OBSERVA AVANCE DE LA CONSTRUCCION POR FUERA DE LOS PLANOS APROBADOS BAJO EXP 144/24. ESTO SE CONSTATA LUEGO DE UN ACTA DE INFRACCION AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LE SOLICITIO EL CESE DE OBRA. Este hecho constituye infracción a el Art. 26º de la Ord. Nº 39/09, Art. 64º de la Ord. Nº 70/96, Anexo 2 de la Ord. Nº 116/23.

Se adjunta imagen fotográfica.-

Por tal motivo, se lo intima para que la obra no continúe su curso. Quedando esta situación bajo apercibimiento de labrarse acta por infracción al Art. 25º de la Ord. Nº 70/96 (“El incumplimiento a órdenes o intimaciones emanadas de la autoridad municipal, debidamente notificadas, será sancionada con multas o clausura de hasta diez días”).

Asimismo se hace saber que, dentro del plazo de notificado/a, también podrá formular su descargo y ofrecimiento de pruebas, por correo electrónico a la siguiente dirección:

juzgadodefaltas@unicrespo.gob.ar

Atentamente.

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: _____	_____	Firma: _____
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: _____
DNI: _____	No haber sido atendido: _____	Fecha de entrega: / /
Carácter del firmante: _____		Hora: _____
Fecha de recepción: / /		



Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas ACTA DE INFRACCIÓN

En la ciudad de Crespo, Entre Ríos, a los 9 días del mes de OCTUBRE del año 2024, siendo las horas —, se constituyen los funcionarios: Arq. Landra Danisa

en el domicilio sito en calle María Segovia N° 1290, de Crespo, propiedad de Eichhorn Herberto Americo, DNI: 23.000.191, siendo responsable como

constructor de la obra: Mantovani, Claudio Martín, DNI: 28.135.710 con domicilio Calle Libertad N° 977, Ramirez. Se procede a constatar lo siguiente:

Luego de un pedido de cese de obra y un acta de infracción a la Ord. 116/23 se constata vicio en la construcción, que no coincide con el legajo de obra aprobado bajo exp. 114/24.

Los hechos constatados, constituyen infracción al Art. 26° de la Ord. 39/09; Art. 64° de la Ord. 70/96; Anexo 2 de la Ord. 116/23.

En éste acto, encontrándose presente el Sr, se lo invita a firmar, lo que (SÍ/NO) acepta y se le hace entrega de copia de la presente, quedando citado y emplazado en los términos y bajo los apercibimientos de los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96.

Se hace saber que el descargo correspondiente también puede enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparecencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder. Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

Arq. LANDRA DANISA
Insp. de Planeamiento
y Obras Privadas
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Firma del Notificado

Firma y sello del/los Agente/s interviniente/s